

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 11096.-

VISTO:

Los Expedientes Nº CD-225-B-2006 y CD-003-J-2008; y

CONSIDERANDO:

Que la producción de frecuentes y numerosas desapariciones de personas, contándose entre ellas, un importante porcentaje de menores y si bien el fenómeno es de trascendencia nacional, nuestra ciudad no es ajena a este flagelo, existiendo varios casos de personas desaparecidas.-

Que este tipo de hecho, dada la frecuencia con que ocurre, se ha convertido en una problemática de suma gravedad, que si bien preocupa y conmueve a gran parte de la comunidad, resulta necesario articular políticas para fomentar la total toma de conciencia del conjunto de la población, de forma que cada uno de los ciudadanos pudieren convertirse en idóneos instrumentos para la colaboración con las acciones llevadas a cabo para dar con las personas desaparecidas.-

Que existen distintas ONG que han sido creadas para que por su intermedio se canalice la búsqueda de las personas desaparecidas, destacándose la ONG MISSING CHILDREN, a la sazón, "Chicos Perdidos de Argentina", cual es ampliamente conocida por su destacada labor al respecto, caracterizada no solo por la incansable búsqueda de las personas desaparecidas, sino también por proveer asistencia emocional a los padres afectados y por concienciar al resto de la comunidad.-

Que el Estado Provincial, a través del Área de Justicia y Derechos Humanos, pondrá en funcionamiento, durante el presente año, una oficina abocada a la búsqueda de las personas desaparecidas.-

Que por su parte el Municipio también debería llevar a cabo acciones para el cumplimiento de estas nobles tareas y siendo deseo de este Cuerpo, como representante de la comunidad, tender una mano solidaria, procurando el auxilio de los familiares y amigos de las personas desaparecidas, máxime si entre ellas se encuentra una importante cantidad de menores, colaborando para esclarecer estas situaciones sociales atípicas y apoyando toda iniciativa tendiente a la recuperación de las personas desaparecidas.-

Que la aparición con vida de una persona desaparecida es fundamental para nuestra comunidad, por lo que sería de suma utilidad para ello, contar con un registro actualizado de las personas en esa situación y procurar la difusión de su imagen a través de distintos medios.-

Que la página web oficial de la Municipalidad de Neuquén y del Concejo Deliberante, es un importante instrumento con el que se cuenta para ello, puesto que es diariamente visitada por muchos internautas, entre los que se encuentran tanto contribuyentes de la ciudad, como personas domiciliadas más allá del ejido municipal.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que conforme consta en el capítulo III) artículo 16º), Inciso 10 de la Carta Orgánica Municipal, es función de esta Municipalidad "establecer formas de participación".-

Que la comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos emitió su Despacho N° 019/2008, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre Tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 011/2008, celebrada por el Cuerpo el 04 de julio del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1º), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá acompañar a todas las -----impresiones de Tasas Municipales y deberá prever un espacio en las paginas web oficiales de la Municipalidad de Neuquén y del Concejo Deliberante, en las que se publicarán las fotografías de las personas desaparecidas y consignarse los demás datos contenidos en el **ANEXO I** y que forma parte de la presente ordenanza.-

ARTICULO 2º): Las fotos y los datos mencionados en la presente ordenanza -----serán provistos por instituciones y organismos de cualquier tipo, que tengan por finalidad la de encontrar personas desaparecidas, previo consentimiento del juzgado actuante o padres, o tutor, o curador.-

ARTÍCULO 3º): El Órgano Ejecutivo Municipal dispondrá de las características -----operativas de la presente ordenanza en cuanto al número y tamaño de las fotos y datos a publicarse en conjunto con cada boleta de impuesto municipal como en las mencionadas páginas web, estableciéndose la preferencia para ello, de los datos concernientes a las personas desaparecidas que:

1. Se domicilien dentro del ejido municipal.-
2. Se domicilien dentro de la región.-
3. Se domicilien en cualquier jurisdicción.-

ARTICULO 4º): El Órgano Ejecutivo Municipal deberá proveer de las fotografías -----de las personas desaparecidas, respetando la prelación ordenada en el artículo anterior, a todos los vehículos de transporte públicos de pasajeros de la Municipalidad de Neuquén (Colectivos, Taxis, Remises y Transportes Escolares), como así también a los Boliches Bailables, Terminal de Ómnibus, Clubes, Asociaciones Vecinales, y a todas las dependencias municipales, para que sean colocadas en lugares visibles.-

ARTICULO 5º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO DEL
AÑO DOS MIL OCHO (Expedientes N° CD-225-B-2006, CD-003-J-2008,).-

ES COPIA:
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO



FDO: BURGOS
FERRARI

Ordenanza Municipal N° 11096 / 2008
Promulgada Tácitamente Art. 76°
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD. 225. B. 06. CD. 003. J. 08

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1682
Fecha: 22 / 08 / 08

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

Requisitos para incorporar a un vecino en situación de desaparecido

- a) Petición de la justicia.-
- b) Foto actualizada.-
- c) Datos personales.-
- d) Datos Físicos.-
- e) Señas particulares.-
- f) Lugar visto por última vez.-
- g) Destino probables de la víctima.-
- h) Fecha de desaparición.-
- i) Comisaría actuante.-
- j) Juzgado que entiende la causa.-
- k) Teléfonos para recepcionar llamadas.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARIO CESAR FERRARI
SECRETARIO LEGISLATIVO